

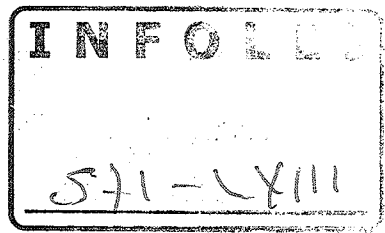
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO.

ACTA DE AYUNTAMIENTO EXTRAORDINARIA NO. 08/2022

Adriana de Robles Cruz
Gloria E. Moreno
Gerardo B.C. Lorena Lopez Cruz

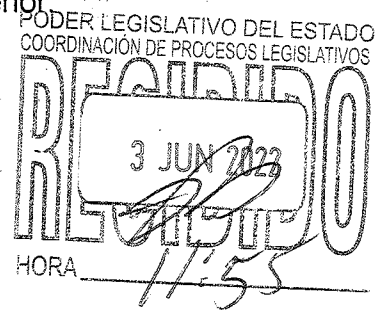
En la población de Huejuquilla el Alto, Municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco siendo las 10:20 Diez horas veinte minutos del día 30 treinta del mes de Mayo del año 2022 dos mil veintidós, habiendo sido citados oportunamente por instrucciones del C. Presidenta Municipal en funciones, se reunieron en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, el C. José Benjamín Hernández Báez; Síndico Municipal y Secretario General y los C.C. Jerardo Benítez Oronia; Lic. Olga Alicia Costilla Haro, Lic. Omar Alexis Becerra Arellano, C. Adriana de Robles Cruz, C. Lorena López Cruz, C. Saúl Muñoz Ortiz, C. Walquiria Medina Sánchez, Lic. Carina Muñoz Guardado, y la C. Carina Reyes Rodríguez, Regidores Propietarios, quienes conforman la totalidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco; con el objeto de celebrar la **Octava Reunión con carácter de Extraordinaria del Año 2022** del H. Ayuntamiento de la actual Administración Municipal 2021-2024, en atención a lo que dispone el Artículo 15 y los artículos 117 de la Constitución Política; y 47 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo tanto, se suscribe la presente correspondiente al **Acta número 08/2022 (Octava del año dos mil veintidós)**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:



- 1.- Lista de asistencia y verificación del Quorum legal.
- 2.- Aprobación del Orden del día.
- 3.- Lectura, revisión y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4.- Presentación de Puntos a Tratar.
- 5.- Acuerdos de la Sesión.
- 6.- Clausura de la Sesión.

02297



INICIO DE EXPOSICION DE PUNTOS EN SESION:

En el punto **UNO** del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del **Punto número 01 uno**. En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, saluda a los presentes y procede a nombrar lista de asistencia, misma que arrojó la PRESENCIA DE 11 ONCE Y 0 CERO FALTAS, por lo que encontrándose LA TOTALIDAD DE ASISTENTES de este H. Cuerpo Edilicio, procedió a declarar Quorum legal y abierta la sesión, con lo cual serán válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, la votación se realizara alzando el dedo índice y de forma verbal a la vez a pregunta abierta, por lo anterior expuesto se da por agotado este punto.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

En el punto **DOS** del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del **Punto número 02 dos**. En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, se sirve a dar lectura a los puntos contenidos en el Orden del día, por lo que habiéndose leído se somete a la votación del Ayuntamiento siendo aprobada por UNANIMIDAD por los presentes en todos los puntos contenidos.

En el punto **TRES** del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del **Punto número 3 tres**. En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, solicita que se dispense la lectura de la anterior acta de cabildo, ya que la misma fue firmada por la totalidad de los regidores y con ello solo se somete a la aprobación del Orden del día, por lo que se somete a la votación del H. Ayuntamiento, siendo aprobada por UNANIMIDAD por los presentes en todos los puntos contenidos.

En el punto **CUATRO** del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del **Punto número 4 cuatro**.

En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, procede a dar lectura al punto contenido que refiere a la Exposición y hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por **Decreto 28786/LXIII/22** se aprobó **reformular los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal**, mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, en los siguientes términos:

"NÚMERO 28786/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO
DECRETA

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15.- [...]

I a X.[...]

El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.

La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias.

Gerardo B.O. Lorena Lopez Cruz
Figueroa
Gloria E. Moreno
Mariana de Robles Cruz



No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran con los municipios, en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

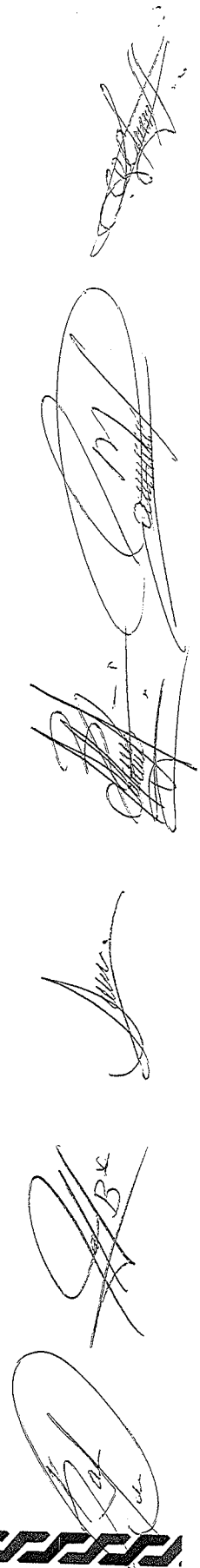
Artículo 35.- [...]

I a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

José Antonio López Cruz
Francisco
Gloria E. Moreno
Luis de Robles Cruz



XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Artículo 50.- [...]

I a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaría; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

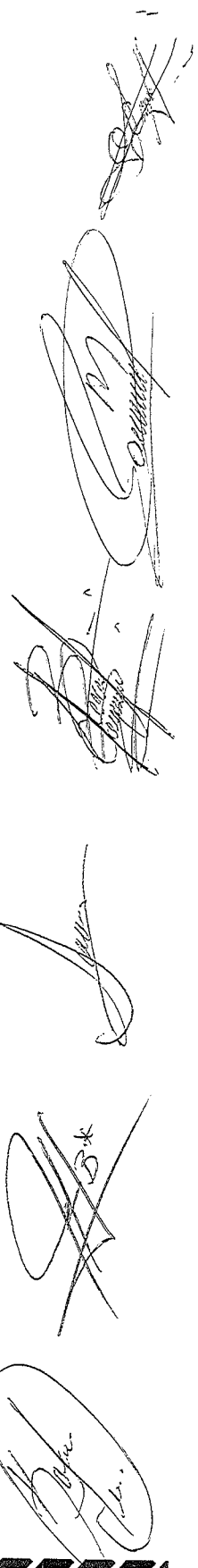
Ariana de Robles Cruz

Gloria E. Moreno

Franco

Marina López Cruz

Jerónim





TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1 % que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición."

Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen (INFOLEJ 571/LXIII), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto normar el procedimiento constitucional tanto para la celebración de estos convenios como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización, ya que desde el año 1979 el Congreso del Estado aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como 6 anexos y 1 acuerdo modificatorio a uno de ellos, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1980, 13 de octubre de 1981, 11 de febrero de 1982, 11 de abril de 1995, 11 de marzo de 1996 y 29 de julio de 2002.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto regular la forma en que el Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos, buscando ante todo que la participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser siempre equitativa, y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias.

Asimismo, se contempla que el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

Todo lo anterior, contempla la obligación a cargo del Gobierno del Estado de participar con los municipios de Jalisco los recursos federales que se le transfieran en los términos de la ley de coordinación fiscal, bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y atención de sus necesidades básicas de sus habitantes.

Habrana de Robles Cruz

Gloria C. Moreno

Arzobispo

Verónica López Cruz

Jerardo B.C.

En ese orden de ideas, corresponderá al Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 15, 35 y 50 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política y presupuestal de Jalisco, como lo es los requisitos y condiciones para la revisión de la participación de Jalisco en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la creación de un Sistema Tributario Estatal y la participación a los municipios de los recursos que se transfieran a nuestro Estado.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios en materia de coordinación fiscal con la Federación vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

De igual manera, el Congreso Local deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal, contando para ello con 180 días naturales posteriores a la entrada su vigor.

Y por último, de los aspectos más relevantes en cuanto a los municipios, se determina que a efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos atañe, a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, de nueva cuenta Jalisco refrendará su liderazgo en el seno nacional y continuará siendo un referente histórico en materia del Pacto Fiscal, con lo que:

- Se revisará en el Congreso de Jalisco con la Federación cada seis años el convenio de coordinación fiscal.

- Se garantiza el derecho y responsabilidad constitucional para exigir un trato justo en la distribución de los impuestos que se recaudan de los jaliscienses.
- Se podrá obtener un mayor presupuesto para los municipios lo que se traducirá en la atención de las necesidades de las y los jaliscienses.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

Los regidores de este pleno edilicio del H. Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco estamos a favor de esta reforma al tema del Pacto Fiscal con la Federación y nuestro Estado de Jalisco, ya que traerá muchos beneficios no solo para nuestro municipio, si no también para cada uno de los municipios que conforman y tiene nuestra estado de Jalisco, por lo que es un gran beneficio para todos nuestros habitantes a traer mejoras y recursos para continuar con mejores servicios públicos de calidad, se podrán hacer obras de infraestructura par nuestras comunidades y mayores programas sociales para el campo, mejorar la economía de las familias en Jalisco por lo que estamos de acuerdo en apoyar esta iniciativa y sumarnos a la misma.

En el punto **CINCO** del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del **Punto número 5 cinco**.

Acuerdos.

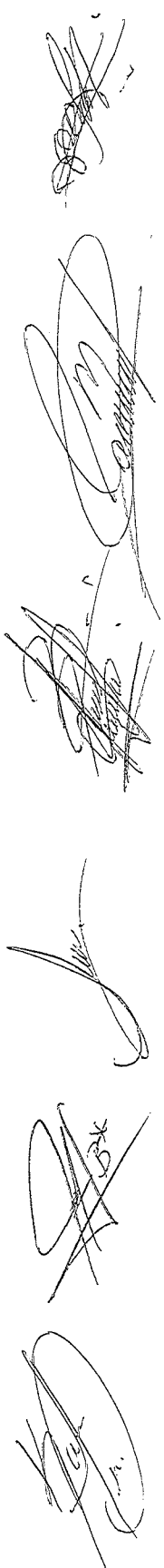
Por lo anterior, en uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, procede para el desahogo de este punto del orden del día, indica que pongo a su amable consideración el contenido de la reforma antes citadas, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, para que las regidoras y regidores integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se aprueban por **UNANIMIDAD** de los Regidores y Regidoras presentes, con 11 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

En el punto **SEIS** del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del **Punto número 06 SEIS**. En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, procede a dar lectura al cierre de esta sesión extraordinaria, donde habiéndose desahogado los puntos del Orden del día, se da las gracias a las Regidoras y a los Regidores por su asistencia y se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento Municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco, de se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Gerardo B.O. Lorena Lopez Cruz
Gloria E. Moreno
Abrilana de Robles Cruz



No habiendo otro asunto más que tratar se da por terminada la sesión siendo las 12:00 Doce horas del día 30 de mayo de 2022, treinta de mayo de Dos Mil Veintidós, y se les convoca para la próxima sesión que con carácter ordinaria tendrá verificativa el día 17 de Junio del año 2022, diecisiete de Junio del año dos mil veintidós, en punto de las 18:00 Horas en la sala de sesiones del ayuntamiento, levantando la presente constancia y firmando en ella los que intervinieron, quisieron, supieron y consideraron en hacerlo, en unión con e suscrito Secretario General de este Ayuntamiento, que Autoriza y -----

-----DA FE.

Gloria E. Moreno

C. GLORIA ELENA MORENO MUÑOZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

[Signature]
C. JOSE BENJAMIN HERNANDEZ BAEZ
SINDICO

Gerardo B.O.
C. JERARDO BENITEZ ORONIA.
REGIDOR

[Signature]
LIC. OLGA ALICIA COSTILLA HARO.
REGIDOR

[Signature]
LIC. OMAR ALEXIS BECERRA
ARELLANO
REGIDOR

Adriana de Robles Cruz
C. ADRIANA DE ROBLES CRUZ.
REGIDOR

Lorena Lopez Cruz
C. LORENA LOPEZ CRUZ.
REGIDOR

[Signature]
C. SAUL MUÑOZ ORTIZ.
REGIDOR

[Signature]
C. CARINA REYES RODRIGUEZ.
REGIDOR

[Signature]
LIC. CARINA MUÑOZ GUARDADO.
REGIDOR

[Signature]
C. WALQUIRIA MEDINA SANCHEZ.
REGIDOR



[Signature]
JOSE BENJAMIN HERNANDEZ BAEZ.
SECRETARIO GENERAL.

EL QUE SUSCRIBE C. JOSE BENJAMIN HERNANDEZ BAEZ, EN MI CARACTER DE SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO; QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, 34. 35, 37 FRACCION XV, 47 FRACCION I Y 52 FRACCION I, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. DENTRO DE LOS TRABAJOS DE LA ADMINISTRACION PUBLILCA MUNICIPAL-----

----- -CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA DE CABILDO DE SESION EXTRAORDINARIA No. 08/2022 CELEBRADA EL DIA 30 DE MAYO DE 2022, EN LA TOTALIDAD DE LAS FOJAS QUE INTEGRA ESTE MISMA QUE SE INTEGRA Y LE DA VALIDEZ EN CADA UNO DE SUS CONTENIDOS, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y DE LA CUAL SE SACO ESTA COPIA FOTOSTATICA. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE, A LOS 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. -----

ATENTAMENTE

HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO., A 30 DE MAYO DE 2022

"TRABAJANDO POR MI GENTE"

C. JOSE BENJAMIN HERNANDEZ BAEZ

SECRETARIA GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL

